

**(SE CREA UN IMPUESTO FISCAL SOBRE EL AZÚCAR DESTINADO AL LITORAL ATLÁNTICO)**

Aprobado el 30 de Enero de 1936

Publicado en La Gaceta No. 34 del 10 de Febrero de 1936

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

A sus habitantes

**SABED**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETAN**

**Artículo 1.-** Créase un impuesto de cincuenta centavos de córdoba (C\$ 0.50) sobre cada quintal de azúcar que se introduzca a cualquiera de los puertos del Litoral Atlántico, con procedencia de puertos nacionales o extranjeros; y un impuesto de diez centavos de córdobas (C\$ 0.10) sobre cada libra de tabaco en rama o labrado, con excepción de los cigarrillos de la procedencia indicada. El azúcar fabricado en el extranjero pagará el doble del impuesto señalado para este artículo en la presente ley.

**Artículo 2.-** El producto de este impuesto se destinará única y exclusivamente para la pavimentación de la ciudad de Bluefields, cabecera del Departamento de Zelaya, y queda exento de las disposiciones contenidas en la ley de 11 de Septiembre de 1930, que creó una cuenta global para todas las rentas nacionales.

**Artículo 3.-** Este impuesto será colectado diariamente por las Aduanas establecidas en el Litoral Atlántico y será depositado mensualmente en la Agencia del Banco Nacional Inc., en Bluefields, a la orden del Ministerio de Hacienda, quien lo entregará a la Junta encargada de los trabajos de Pavimentación de esa ciudad.

**Artículo 4.-** El Ejecutivo queda autorizado para reglamentar la presente ley, la cual regirá durante dos años, contados a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, D. N., 30 de Enero de 1936. **F. Somarraba**, S. P., **Fernando Saballos**, S. S., **Pablo R. Jiménez**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados. Managua, D. N., Enero 31 de 1936. **G. Sevilla Sacasa**, D. P., **Edmundo López**, D. S., **Leopoldo Argüello Gil**, D. S.

Por Tanto: EJECUTESE. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de febrero de 1936. **JUAN B. SACASA**. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. Público, **FRANCO CASTRO**.